

las condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura, agrícolas y selvícolas respectivamente, podrán seguir su tramitación según lo previsto en la presente orden siempre que cumplan lo establecido en la misma.

Disposición Final Primera.— Se faculta a la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias para dictar, en el ámbito de sus

competencias, las normas precisas para el desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Mayo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Emplazamiento a posibles interesados en el proceso Contencioso-Administrativo número 129/95, interpuesto por D^a María Ruiz Monge contra la Comunidad Autónoma de La Rioja (E.64/95)
II.B.122

Por Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso Contencioso-Administrativo n^o 129/95, interpuesto por D^a María Ruiz Monge, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en relación con la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico), publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 31 de diciembre de 1994, número 160, se ordenó según dispone el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la notificación inmediata a cuantos aparezcan como interesados.

En cumplimiento de lo ordenado mediante Oficio de fecha 20 de abril de 1995 por el órgano judicial anteriormente indicado, la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, viene a emplazar a los posibles interesados en el citado procedimiento administrativo, para que, si conviene, comparezcan en el proceso antes referido, en el plazo de 9 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarle notificación alguna y significándoles que el presente emplazamiento, se incorporará al expediente administrativo que será remitido al órgano judicial requiriente.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

Orden de 5 de mayo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso de Traslados para provisión de puestos vacantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.01/95)
II.B.123

Vacantes puestos en las distintas Consejerías y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto dos del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha dispuesto:

Convocar Concurso de Traslados en las condiciones y para los puestos que se indican, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Vacantes

1.1.— Se convocan los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, pudiendo solicitarse parte de ellos o la totalidad, así como los que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.2.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular, que lo desempeña con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1.— Serán los siguientes, referidos al día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja: Ser funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración General o de los Cuerpos, Escalas o plazas mencionados en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/90.

2.2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo en el ámbito de una misma Consejería, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como por supresión del puesto de trabajo y cuando hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación.

2.3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto

78/91, de 28 de noviembre, los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso serán equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2.4.— Tendrán obligación de concursar, debiendo solicitar todos los puestos convocados, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2. del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero.

Tercera.— Solicitudes.

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, n^o 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 2 de junio de 1995.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.

3.3.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

3.5.— La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse, junto con la solicitud, en original o fotocopia compulsada. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Quinta.— Adjudicación de puestos de trabajo.

5.1.— Los puestos serán adjudicados según orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo del Anexo II siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

5.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a:

- 1.— Orden en el sistema selectivo por el que se accedió.
- 2.— Antigüedad en el citado Cuerpo.
- 3.— Antigüedad total.
- 4.— Sorteo.

Sexta.— Resolución del Concurso.

6.1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de